



## Resolución Presidencial

Huancayo, 09 de diciembre de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 376-2021/DAF-DERH de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 13-2021-SBH-DAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, Proveído N° 762-2021-SBH-GGE de fecha 06 de diciembre de 2021, Informe N° 079-2021-SBH/DPEF de fecha 07 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Artículo 3° Naturaleza Jurídica. “3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2021-SBH-DAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, comunica que el 12 de setiembre de 2018 se publicó el Decreto Legislativo N° 1411, que establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia. En el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411 establece: “Artículo 30°.- Régimen Disciplinario. 30.1 El régimen disciplinario está orientado a velar por la observancia de los deberes y obligaciones de los/las miembros del Directorio, el/la Gerente General y los/las trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia, quienes responden disciplinariamente por los actos y omisiones incurridos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Legislativo. 30.2 Se considera falta a toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas sobre los deberes de los miembros del Directorio, el/la Gerente General y los/las trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia, establecidos en el presente Decreto Legislativo. La Comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción respectiva de acuerdo con las causales y el procedimiento administrativo disciplinario establecido en el presente Decreto Legislativo y el respectivo Decreto Supremo”. El Decreto Supremo N° 009-2020, modifica el Decreto Legislativo N° 1411 en los siguientes términos. Artículo 30° Régimen Disciplinario (...) “30.6 El procedimiento Disciplinario para el Gerente General y los/las trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia se rige por las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como aquellas previstas en el Decreto Supremo a que refiere el numeral 30.2 del artículo 30° del presente Decreto Legislativo, en lo que corresponda”. Mediante Resolución Presidencial N° 033-2021-SBH del 24 de junio del 2021 se resolvió aprobar en su artículo Primero, inciso 3) “La Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario Laboral en la Sociedad





de Beneficencia de Huancayo”. En la Directiva acotada, numeral 7.2) referido a la etapa de investigación preliminar, se señala la participación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, en los numerales 7.3) y 7.4) se establece la etapa de instrucción del procedimiento disciplinario, la misma que recoge de manera supletoria o es similar al procedimiento disciplinario establecido en la Ley SERVIR. En la misma Resolución Presidencial N° 033-2021-SBH de fecha 24 de junio de 2021, se aprobó en su artículo Primero inciso 1) El Reglamento Interno de Trabajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. En el Capítulo XI referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, en su Artículo 47° en su segundo párrafo señala, que el régimen disciplinario se aplicará conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento en lo que fuera pertinente. Asimismo, en los artículos 48° al 59° señalan las faltas, autoridades administrativas competentes en materia disciplinaria y otros. Asimismo, en la Resolución Presidencial N° 033-2021-SBH de fecha 24 de junio de 2021, se aprobó en su artículo Primero inciso 2) “El Reglamento Interno de Trabajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728” En el Capítulo XI se señala el Régimen Disciplinario, desarrollándolo en los artículos 76° al 88°. ANÁLISIS: 1. Que, los procesos disciplinarios de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, pertenecientes a los regímenes laborales N° 276 y N° 728, acorde a lo señalado en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411, se rige por las disposiciones del texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como, aquellas previstas en el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 30.2 del artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411 en lo que corresponda. 2. Resulta contrario al Decreto Legislativo N° 1411 “La Directiva que regula el Procedimiento Disciplinario Laboral en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo” y “El Reglamento Interno de Trabajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276” aprobado mediante Resolución Presidencial N° 033-2021-SBH del 24 de junio de 2021, porque no son aplicables a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, sin distinción del régimen laboral que pertenecen los procedimientos administrativos que no estén enmarcados en el artículo 30° del decreto Legislativo N° 1411 y el Decreto Legislativo 728. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1. Esta Asesoría Legal opina, se modifique los Reglamentos Internos de Trabajo de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y la Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario Laboral en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, aprobados mediante Resolución Presidencial N° 033-2021-SBH de fecha 24 de junio de 2021. Las modificaciones se deben adecuar al Decreto Legislativo N° 1411, sus modificatorias y Decreto Legislativo N° 728;



Que, mediante Proveído N° 762-2021-SBH-GGE de fecha 06 de diciembre de 2021, el Gerente General remite al Director de Planeamiento Estratégico y Financiero el Informe Legal N° 13-2021-SBH-DAJ para la modificación de los Reglamentos Internos de Trabajo de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y la Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario Laboral en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, a través del Informe N° 079-2021-SBH/DPEF de fecha 07 de diciembre de 2021, el Director de Planeamiento Estratégico y Financiero, remite al Gerente General el Proyecto de Modificación del Reglamento Interno de Trabajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento Interno de Trabajo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y la Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo. Haciendo mención que los proyectos de modificación han sido motivados esencialmente por aplicación del numeral 30.6 del del artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado con Decreto de Urgencia N° 009-2020, el cual señala que: “El procedimiento disciplinario para el Gerente General y los/las trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia se rige por las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como aquellas previstas en el Decreto Supremo a que refiere el numeral 30.2 del artículo 30° del presente Decreto

